Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

que por este reparo no pueda retardarse las Xn
destas de licencias que piden tan breue y pronto
remedio pido justicia &c. Y visto por los del dho mro consº
fue acordado que deuiamos de mandar dar esta mra carta
para uos en la dha razon y nos tubimoslo por bien por la qual
os cometemos y mandamos que luego que la recibais o con
ella seais requerido por parte del dho mro fiscal con ter
mino de diez y ocho dias y los ministros de vuestra au
diencia y los demas que os parecieren ser necesarios valiendo
os dellos para este efecto vais a la dha villa de Ceuica
y a las demas partes que combengan y reasumiendo en uos
la jurisdicion hordinaria della y tomeis en vuestro
poder las causas que se tubieren escrito sobre dhos de
litos las quales mandamos a la justicia y escriuanos
os las entreguen luego solas penas que de mra parte
les pusieredeis y con los salarios hordinarios y a costa
de culpados agais a verigua.on de lo contenido en la dha quere
lla prendiendo los culpados y embargandoles sus bienes y sus
tanciando y determinando la causa conforme a derº actuando
y executando para ello todo lo demas necesario en la conformidad
que esta pedido por el dho mro fiscal en la conclusion de la dha
su querella y por aora os podeis valer para los gastos que desde
luego fueren menester de qualquier caudal y efectos mas
prontos que tubieren a la disposicion del dho mro consº y de
otros medios que mejor os parecieren conforme lo pedido
por el dho mro fiscal y mandamos al concejo y Ygº de
la dha uª y escriuanos della os dexen y con